

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Decreto Supremo que prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado en el departamento de Piura, por desastre de gran magnitud a consecuencia de intensas lluvias

DECRETO SUPREMO
Nº 089-2017-PCM

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo Nº 035-2017-PCM, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 29 de marzo de 2017, se declaró el Estado de Emergencia Nacional en el departamento de Piura, por desastre de Gran Magnitud, por el plazo de sesenta (60) días calendario, a consecuencia de intensas lluvias; para la ejecución de acciones y medidas de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan;

Que, mediante el Decreto Supremo Nº 054-2017-PCM, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 26 de mayo de 2017, se prorrogó por el plazo de cuarenta y cinco (45) días calendario, a partir del 29 de mayo del 2017, el Estado de Emergencia Nacional declarado en el departamento de Piura mediante el Decreto Supremo Nº 035-2017-PCM, por desastre de gran magnitud a consecuencia de intensas lluvias; para continuar con la ejecución de acciones y medidas de excepción inmediatas y necesarias de respuesta y rehabilitación que correspondan;

Que, mediante el Decreto Supremo Nº 073-2017-PCM, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 09 de julio de 2017, se prorrogó por el plazo de sesenta días (60) días calendario, a partir del 13 de julio del 2017, el Estado de Emergencia Nacional declarado en el departamento de Piura mediante el Decreto Supremo Nº 035-2017-PCM y prorrogado por Decreto Supremo Nº 054-2017-PCM, por desastre de gran magnitud a consecuencia de intensas lluvias; para continuar con la ejecución de acciones y medidas de excepción inmediatas y necesarias de respuesta y rehabilitación que correspondan;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 5 de la "Norma Complementaria sobre la Declaratoria de Estado de Emergencia por Desastre o Peligro Inminente, en el marco de la Ley Nº 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastre", aprobada por el Decreto Supremo Nº 074-2014-PCM; la Presidencia del Consejo de Ministros presenta ante el Consejo de Ministros el expediente de solicitud de declaratoria de Estado de Emergencia o su prórroga, para que se proceda con el correspondiente acuerdo y emisión del decreto supremo;

Que, mediante el Oficio Nº 186-2017-PCM/VGT de fecha 28 de agosto de 2017, el Viceministro de Gobernanza Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros, solicitó al Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), un Informe Situacional con propuestas de medidas y/o acciones inmediatas y necesarias pendientes de ejecución que amerite la aprobación de la prórroga del Estado de Emergencia Nacional por desastre de gran magnitud a consecuencia de intensas lluvias en el departamento de Piura, que fue declarado mediante el Decreto Supremo Nº 035-2017-PCM y prorrogado mediante el Decreto Supremo Nº 054-2017-PCM y el Decreto Supremo Nº 073-2017-PCM; a fin de viabilizar la culminación de las medidas y acciones de excepción

inmediatas y necesarias que correspondan en las zonas afectadas;

Que, de acuerdo a lo establecido en los artículos 8 y 17 de la "Norma Complementaria sobre la Declaratoria de Estado de Emergencia por Desastre o Peligro Inminente, en el marco de la Ley Nº 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres", el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), debe remitir la opinión técnica respecto a la procedencia de la solicitud de prórroga del Estado de Emergencia a la Presidencia del Consejo de Ministros, conjuntamente con los proyectos normativos para la aprobación, de ser el caso;

Que, mediante el Oficio Nº 4099-2017-INDECI/5.0, de fecha 04 de setiembre de 2017, el Jefe (e) del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), remite y hace suyo el Informe Situacional Nº 00029-2017-INDECI/11.0 de fecha 29 de agosto de 2017, que se sustenta en el Informe de Emergencia Nº 729-29/08/2017/COEN-INDECI/16:30 HORAS, emitido por el Centro de Operaciones de Emergencia Nacional (COEN) administrado por el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI); a través del cual informa que desde el 05 de enero al 30 de marzo de 2017, se registraron precipitaciones pluviales de moderadas a fuerte intensidad generando inundaciones, huaycos, desbordes, deslizamientos y descargas eléctricas en el departamento de Piura, afectando viviendas, instituciones educativas, establecimientos de salud, áreas de cultivo, vías de comunicación y daños a la vida y la salud de las personas;

Que, adicionalmente, en el Informe Situacional Nº 00029-2017-INDECI/11.0 se señalan las acciones de respuesta realizadas en las zonas afectadas y se precisa que son insuficientes para la atención de la emergencia; igualmente, se indica que por la gran magnitud de los daños, se hace necesario continuar con la intervención técnica y operativa de respuesta y rehabilitación del Gobierno Nacional con los recursos nacionales disponibles;

Que, además, a través del mencionado Informe Situacional, la Dirección de Respuesta del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) señala que para la ejecución de las medidas y acciones a desarrollarse durante la prórroga del Estado de Emergencia Nacional solicitado, es necesario que se continúe con la participación del Gobierno Regional de Piura, de los Gobiernos Locales involucrados, del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, del Ministerio de Salud, del Ministerio de Educación, del Ministerio de Agricultura y Riego, del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, del Ministerio de Energía y Minas, del Ministerio de Defensa, del Ministerio del Interior, del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, del Ministerio de la Producción, del Ministerio de Relaciones Exteriores, así como del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social teniendo en consideración lo establecido por el Decreto Supremo Nº 047-2017-PCM, y demás instituciones públicas y privadas involucradas en cuanto les corresponda, y con el apoyo de la ayuda internacional de ser necesario; a fin de continuar con la ejecución de las medidas y acciones de excepción inmediatas y necesarias destinadas a la respuesta y rehabilitación de las zonas afectadas a consecuencia de intensas lluvias

Que, por todo ello, en el Informe Situacional Nº 00029-2017-INDECI/11.0, el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), opina y recomienda prorrogar por el plazo de sesenta (60) días calendario, el Estado de Emergencia Nacional declarado en el departamento de Piura por desastre de gran magnitud a consecuencia de intensas lluvias, mediante el Decreto Supremo Nº 035-2017-PCM, y prorrogado mediante el Decreto Supremo Nº 054-2017-PCM y Decreto Supremo Nº 073-2017-PCM; lo que permitirá continuar con la ejecución de medidas y acciones complementarias y necesarias de respuesta y rehabilitación en los distritos y provincias del departamento de Piura, en salvaguarda de la vida e integridad de las personas y el patrimonio público y privado. Se precisa que las acciones señaladas, deberán tener nexo directo de causalidad entre las intervenciones y el evento;

Que, en consecuencia, encontrándose por vencer el plazo de vigencia del Estado de Emergencia Nacional

declarado mediante el Decreto Supremo N° 035-2017-PCM, prorrogado mediante el Decreto Supremo N° 054-2017-PCM y Decreto Supremo N° 073-2017-PCM, y subsistiendo la necesidad de continuar con la ejecución de las medidas y acciones de excepción inmediatas y necesarias destinadas a la respuesta y rehabilitación de las zonas afectadas por desastre de gran magnitud a consecuencia de intensas lluvias; resulta necesario prorrogar el Estado de Emergencia Nacional en el departamento de Piura por desastre de gran magnitud a consecuencia de intensas lluvias, por el plazo de sesenta (60) días calendario. Para dicho efecto, se cuenta con la opinión favorable del Viceministerio de Gobernanza Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros;

De conformidad con el inciso 1 del artículo 137 de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29664 – Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres–SINAGERD; el Reglamento de la Ley N° 29664 que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres–SINAGERD, aprobado por el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM; y, la “Norma Complementaria sobre la Declaratoria de Estado de Emergencia por Desastre o Peligro Inminente, en el marco de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres –SINAGERD, aprobada por el Decreto Supremo N° 074-2014-PCM;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, y con cargo a dar cuenta al Congreso de la República;

DECRETA:

Artículo 1.- Prórroga del Estado de Emergencia Nacional por desastre de gran magnitud

Prorrogar por el término de sesenta (60) días calendario, a partir del 11 de setiembre de 2017, el Estado de Emergencia Nacional declarado en el departamento de Piura por desastre de gran magnitud a consecuencia de intensas lluvias, mediante el Decreto Supremo N° 035-

2017-PCM, y prorrogado mediante el Decreto Supremo N° 054-2017-PCM y el Decreto Supremo N° 073-2017-PCM; para continuar con la ejecución de acciones y medidas de excepción inmediatas y necesarias de respuesta y rehabilitación que correspondan.

Artículo 2.- Acciones a ejecutar

El Gobierno Regional de Piura, así como los Gobiernos Locales involucrados, con la coordinación técnica y seguimiento del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), y la participación del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, del Ministerio de Salud, del Ministerio de Educación, del Ministerio de Agricultura y Riego, del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, del Ministerio de Energía y Minas, del Ministerio de Defensa, del Ministerio del Interior, del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, del Ministerio de la Producción, del Ministerio de Relaciones Exteriores, del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, y demás instituciones públicas y privadas involucradas en cuanto les corresponda, y con el apoyo de la ayuda internacional de ser necesario; continuarán con la ejecución de las medidas y acciones de excepción inmediatas y necesarias destinadas a la respuesta y rehabilitación de las zonas afectadas, en salvaguarda de la vida e integridad de las personas y el patrimonio público y privado, las que deberán tener nexo directo de causalidad entre las intervenciones y evento.

Artículo 3.- Financiamiento

La implementación de las acciones previstas en el presente decreto supremo, se financian con cargo al presupuesto institucional de los pliegos involucrados, de conformidad con la normatividad vigente.

Artículo 4.- Refrendo

El presente decreto supremo es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de

Expositores

Juan Paredes
EY

Rolando León
Tax Force Perú

Luz María Pedraza
Rubio, Leguía, Normand

Beatriz De la Vega
EY

Jueves 28 de setiembre de 2017
de 17:00 a 20:30 hrs.

Auditorio de EY
(Av. V. A. Belaúnde 171, San Isidro)

Inversión (incluido el IGV):
S/ 472.00 Público en general
S/ 250.00 Asociados

NIIF 15 - Implicancias contables y tributarias. El desafío llegó

El momento de la adopción efectiva de la NIIF 15 ha llegado. A partir de enero del 2018, las compañías deberán implementar este nuevo estándar contable de reconocimiento de ingresos que, en muchos casos, traerá modificaciones significativas.

Con este fórum queremos brindar una visión desde las perspectivas contable y tributaria de los principales retos que trae la adopción de esta norma. Así, se abordarán las principales preguntas que vienen surgiendo durante la etapa de adopción, los principales efectos que generará su implementación y, a través de casos prácticos, se discutirá en qué medida se espera que dichos efectos puedan o no ser reconocidos para fines tributarios y la problemática que esto generará. Además, se esbozarán las principales acciones recomendadas para enfrentar con éxito este importante cambio.

Informes e inscripciones:

Av. Canaval y Moreyra 425, Of. 24, Lima 27
Teléfono: 422-9965
ifaperu@ifaperu.org / www.ifaperu.org



Asociación Fiscal Internacional (IFA)
Grupo Peruano

Transportes y Comunicaciones, el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento, la Ministra de Salud, la Ministra de Educación, el Ministro de Agricultura y Riego, la Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, la Ministra de Energía y Minas, el Ministro de Defensa, el Ministro del Interior, el Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo, el Ministro de la Producción, el Ministro de Relaciones Exteriores; y, la Ministra de Desarrollo e Inclusión Social.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los siete días del mes de setiembre del año dos mil diecisiete.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República

FERNANDO ZAVALA LOMBARDI
Presidente del Consejo de Ministros

JOSÉ MANUEL HERNÁNDEZ CALDERÓN
Ministro de Agricultura y Riego

JORGE NIETO MONTESINOS
Ministro de Defensa

FIGORELLA GIANNINA MOLINELLI ARISTONDO
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

MARILÚ DORIS MARTENS CORTÉS
Ministra de Educación

CAYETANA ALJOVÍN GAZZANI
Ministra de Energía y Minas

CARLOS BASOMBRIO IGLESIAS
Ministro del Interior

ANA MARÍA CHOQUEHUANCA DE VILLANUEVA
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

PEDRO OLAECHEA ÁLVAREZ CALDERÓN
Ministro de la Producción

RICARDO LUNA MENDOZA
Ministro de Relaciones Exteriores

PATRICIA J. GARCÍA FUNEGRA
Ministra de Salud

ALFONSO GRADOS CARRARO
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

BRUNO GIUFFRA MONTEVERDE
Ministro de Transportes y Comunicaciones

EDMER TRUJILLO MORI
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

1563113-1

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Autorizan viaje de funcionarios a la República Popular China, en comisión de servicios

RESOLUCION MINISTERIAL N° 325-2017-MINCETUR

Lima, 5 de setiembre de 2017

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR, es el organismo público competente para definir, dirigir, ejecutar, coordinar y supervisar la política de comercio exterior y de turismo; responsable en materia

de la promoción de las exportaciones y el turismo, y de negociaciones comerciales internacionales, en coordinación con los sectores y entidades competentes en el ámbito de sus respectivas competencias, y promueve, orienta y regula la actividad turística con el fin de impulsar su desarrollo sostenible;

Que, en el marco de las funciones del MINCETUR programadas para el año 2017, figuran aquellas referidas a fortalecer el posicionamiento del Perú en los organismos internacionales como la Organización Mundial del Turismo y hacer seguimiento al cumplimiento de los mandatos de carácter internacional en materia de turismo;

Que, el Perú tiene la representación de la región de las Américas en el Consejo Ejecutivo de la Organización Mundial del Turismo, así como es Presidente del Comité de Turismo y Competitividad, miembro del Comité de Estadísticas y Cuenta Satélite del Turismo, participa en el Grupo de Trabajo sobre el examen del procedimiento de enmienda de los Estatutos y del artículo 33 de los Estatutos, así como en el Grupo de Trabajo de la Convención Marco de la Organización Mundial del Turismo sobre Ética del Turismo;

Que, en la ciudad de Chengdu, República Popular China se llevará a cabo del 11 al 16 de setiembre de 2017, la XXII Reunión de la Asamblea General de la Organización Mundial del Turismo y el Segmento de Alto Nivel: Turismo y los Objetivos de Desarrollo Sostenible: Viaje a 2030;

Que, se considera necesaria la participación de representantes del MINCETUR a fin de presentar los avances de los Comités y Grupos de Trabajo de la Convención Marco de la Organización Mundial del Turismo en los que se ha participado para su aprobación final; así como para participar en las discusiones de alto nivel sobre los intereses del sector, formar parte de las disposiciones que se adopten; siendo además dicho evento una oportunidad para posicionar el trabajo del Perú en los Comités Internacionales en materia de Turismo y profundizar las relaciones bilaterales con los demás Estados Miembros de la Organización;

Que, por lo expuesto el Viceministro de Turismo ha solicitado que se autorice su viaje así como del señor Jim Franz Chevarría Montesinos, Director General de Políticas de Desarrollo Turístico y el señor Alberto Enrique Espinola Mariños, profesional de la Dirección General de Investigación y Estudios sobre Turismo y Artesanía que prestan servicios al Vice Ministerio de Turismo, para que en representación del MINCETUR participen en las reuniones antes mencionadas;

Que, es necesario encargar las funciones del Despacho Viceministerial de Turismo y de la Dirección General de Políticas de Desarrollo Turístico;

De conformidad con la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, sus modificatorias, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje a la ciudad de Chengdu – República Popular China, del 08 al 18 de setiembre de 2017, de los señores Rogers Martín Valencia Espinoza – Vice Ministro de Turismo, Jim Franz Chevarría Montesinos – Director General de Políticas de Desarrollo Turístico y Alberto Enrique Espinola Mariños – profesional de la Dirección General de Investigación y Estudios sobre Turismo y Artesanía, para que en representación del MINCETUR, participen en la XXII Reunión de la Asamblea General de la Organización Mundial del Turismo y reuniones conexas, a que se refiere la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2º.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución, estarán a cargo del Pliego